



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Sub-dependencia
Oficina OFICINA DEL SECRETARIO
No. de Oficial CIRCULAR 010/2021
Expediente
Asunto: EL QUE SE INDICA

"2021, Año de la Independencia"

Morelia, Michoacán a 9 de junio de 2021.

**CC. SUBSECRETARIOS, COORDINADOR Y DIRECTORES GENERALES, PERSONAL DE ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, JEFES DE SECTOR, JEFES DE ENSEÑANZA, SUPERVISORES, INSPECTORES, PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL ESTADO, PADRES, MADRES DE FAMILIA Y TUTORES.
P R E S E N T E S.**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 9, 11, 12, y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la fracción XIV del artículo 114, fracción XV del artículo 115 y artículo 116 de la Ley General de Educación; y con el propósito de fortalecer la estrategia para contener el contagio de la pandemia de COVID-19 y salvaguardar la salud y el derecho a la educación de niñas, niños y jóvenes inscritos en el sector educativo, en los términos del Acuerdo número 26/12/20 por el que se establecen las orientaciones pedagógicas y los criterios para la evaluación del aprendizaje para la educación preescolar, primaria y secundaria en el periodo de contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el ciclo escolar 2020-2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se autoriza a partir del lunes 14 de junio y hasta el 25 de junio de 2021, la atención presencial en escuelas primarias y secundarias exclusivamente para la valoración diagnóstica de alumnos en riesgo de rezago educativo de sexto de primaria y tercero de secundaria, en el marco de los procedimientos y criterios establecidos en el Protocolo para prevenir contagios durante el regreso progresivo a clases presenciales en escuelas públicas y privadas de educación básica, media superior y superior.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

| | |
|-----------------|-------------------------|
| Dependencia | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN |
| Sub-dependencia | |
| Oficina | OFICINA DEL SECRETARIO |
| No. de Oficial | CIRCULAR 010/2021 |
| Expediente | |
| Asunto: | EL QUE SE INDICA |

“2021, Año de la Independencia”

Para tales efectos, se autoriza a las escuelas primarias y secundarias a hacer uso de las instalaciones del plantel educativo para recibir alumnos en grupos de no más de nueve alumnos y un docente por aula, para valoración diagnóstica, priorizando a niñas, niños y adolescentes de sexto de primaria y tercero de secundaria que, durante el ciclo escolar han tenido una comunicación intermitente y una participación baja en actividades propuestas por el docente, así como niñas, niños y adolescentes que han tenido una participación prácticamente inexistente.

La asistencia a las escuelas será siempre voluntaria, para las y los alumnos, maestros, madres y padres, tutores o personal administrativo, indistintamente. Esta autorización no representa la reapertura regular de las escuelas y deberá llevarse a cabo en los términos del Capítulo IV del Protocolo antes referido.

Las escuelas en estos servicios deberán asumir las siguientes medidas:

- I. Recabar las cartas de corresponsabilidad.
- II. Maximizar la sana distancia, el aprovechamiento de espacios abiertos y el uso permanente e irrestricto de cubre bocas.
- III. Límite del 40% diario de la población escolar.
- IV. No más de 9 alumnas y alumnos y un docente por aula de educación primaria y telesecundaria.
- V. No más de 12 alumnas y alumnos y un docente por aula en escuelas secundarias generales y técnicas.
- VI. No se permite en este periodo ningún tipo de expendio de alimentos ni se realizarán clases de educación física o artística.



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Sub-dependencia
Oficina OFICINA DEL SECRETARIO
No. de Oficial CIRCULAR 010/2021
Expediente
Asunto: EL QUE SE INDICA

“2021, Año de la Independencia”

VI. No se permite en este periodo ningún tipo de expendio de alimentos ni se realizarán clases de educación física o artística.

Las escuelas que ofrezcan voluntariamente este servicio deberán registrarse en la plataforma: <https://aulas.see.gob.mx/escuela-abierta/>

Distribúyase la presente para los efectos procedentes, conforme al ámbito de sus respectivas atribuciones a funcionarios públicos y personal administrativo de oficinas del sector educativo, jefes de sector, jefes de enseñanza, supervisores, directivos, docentes, personal de apoyo y asistencia, padres y madres de familia y estudiantes de planteles públicos y privados de educación primaria y secundaria en el Estado. Infórmese a los medios de comunicación para su mayor difusión.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MICHOCÁN

ATENTAMENTE

M.D.C. HÉCTOR AYALA MORALES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN